



DON CARLOS,

POR LA GRACIA DE DIOS,

Rey de Castilla , de Leon, de Aragon,
de las dos Sicilias , de Jerusalén , de
Navarra , de Granada , de Toledo, de
Valencia , de Galicia , de Mallorca, de
Sevilla , de Cerdeña , de Cordova , de
Corcega , de Murcia , de Jaen, de los
Algarves , de Algecira , de Gibraltar,
de las Islas de Canarias , de las Indias
Orientales , y Occidentales , Islas, y
Tierra-Firme del Mar Oceano , Ar-
chiduque de Austria , Duque de Bor-
goña , de Bravante , y Milán , Conde
de Abspurg, de Flandes, Tiról, y Bar-
celona , Señor de Vizcaya, y de Moli-
na, &c. A los del mi Consejo, Presiden-
te, y Oidores de mis Audiencias , Al-
caldes, Alguaciles de la mi Casa, Corte,
y Chancillerías , y à todos los Corregi-
dores, Asistente, Gobernadores, Alcal-
des

des Mayores, y Ordinarios, de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos mis Reynos, asi de Realengo, como de Señorío Abadengo, y Ordenes, y demas Jueces, Justicias, y personas, à quien lo contenido en esta mi Real Cedula, toca, ò tocar pueda, en qualquier manera: SABED: que para facilitar à los Mozos sorteados con destino al Reemplazo de mi Egercito, que teniendo urgentes, y graves motivos para no separarse de su casa, se les permite poner substituto, todos los medios conducentes à encontrarlo de las calidades que requiere el servicio, por mi Real Decreto de quatro de este mes, comunicado al Consejo: He venido en declarar, que en caso de que el substituto no sea natural de la misma Provincia del Reemplazo, en cuyo lugar entre à servir como previene mi Real Cedula expedida en veinte y uno de Marzo de este año, sea suficiente para su admision, que esté domiciliado, y comprehendido en el alistamiento, medida, y Sortéo, en alguno de los Pueblos de la propia Provincia del

del Sorteado, con tal de que concurran en su persona todas las circunstancias necesarias para el servicio Militar : Y publicado en el mi Consejo el citado Real Decreto en siete de este propio mes, acordó su cumplimiento, y para ello expedir esta mi Cedula.

 Por la qual os mando veais la expresada mi Real Resolucion, y la guardeis, cumplais, y egecuteis en todo, y por todo, como contiene, sin contravenirla, ni permitirlo con ningun pretexto, antes bien dareis para que tenga su entera observancia, las Ordenes, y providencias que convengan: que asi es mi voluntad. Y que al traslado impreso de esta mi Cedula firmado de Don Antonio Martinez Salazar, mi Secretario, Contador de Resultas, y Escribano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fee, y credito que à su original. Dada en Aranjuez à once de Junio de mil setecientos setenta y cinco años. = YO EL REY. = Yo Don Josef Ignacio de Goyeneche, Secretario del Rey nuestro Señor, le
hice

hice escribir por su mandado. = Don
Manuel Ventura Figueroa. = Don Do-
mingo Alexandro de Zerezo. = Don
Ignacio de Santa Clara. = Don Ma-
nuel de Villafañe. = Don Pablo de
Mora y Jarava. = Registrado. = Don
Nicolás Verdugo. = Teniente de Can-
ciller Mayor. = Don Nicolás Verdu-
go.

Es copia de la original, de que certifico:

*Don Antonio Martinez
Salazar.*